80 93

• 74

05 95

40 70 20

91

15 69

91

85 37

85

85

14

51

85

05

36 10 72

77

62

24

.

14 50

Franqueo concertado

# olesin w Oficial

## LA PROVINCIA DE LEON

# ADVERTENCIA OPICIAL

Luago que les Sres. Alesides y Secretaries raniban los números del Bolyris que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar au al sitio da costumbre, donde permanecerá hasta el resi-be del número siguiante.

Las Secretarios enidarán de conservales Bountains colescionades erdenadamente, para su enquedernación, que debera verificares sada allo.

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se smeribe en la Contaduria de la Diputación provincial, a cuntro pe-setas cincuanta cántimos al trimestre, ocha pasetas el semestre y quinca pesetas el año, a les particulares, pagades al sellicita la suscripción. Los pages de fuerz de la sapiral, se haria por librarza del Gire mútno, admi-tifacion del selles en las sascripcionas de trimestre, y unicamente per la irassión de seles en las sascripcionas de trimestre, y unicamente per la numente propercional.

Los Ayuntamientes de esta previncia abonaráa la sascripción con arreglos la secula inserte an circular de la Comisión previncial publicada an les números de esta Selarria de fecta 20 y 26 des diciembre de 1805. Los Jagades municipales, sin distinción, de las pesetas al año. Número stalte, velnticinso céntimos de poseta.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispusiciones de las autorida les, excepto las que sean a instancia de parte ne pobre, se insertecko di-cialmente, asimiamo ou iquier anuacie concerniente a) servicio nacional que dimans de les mismes; lo de in-terfe particular previo et prey a teinatado de veinte-centinos de peseta por cada inca de inserción. Los asuncios a que hue referenzia la circular de la Comusión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cursolibrica de acurer de la 1906.

oursplianate al acuerdo de a Bipatación de 20 de na-viambre de disto aŭ , y curs circular na aido publica-da an los viagre as 80-11 Loss de 20 y 22 se diciem-tre ya citide se abesaria con arregio a la tarlia que es mencionados Buttings se inserta.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA

# DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dofta Victoria Eugenia y SS, AA, RR, el Príncipe de Asturias a Infantes, contindan sin noveded on su importante erind.

De igual beneficio disfrutan lan demás perronsa de la Augusta Real Pantilla.

(Gasatis del die 18 de febrero de 1978.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Exemos, Sees,: Como a pesar de ton Realen Ordenes de 25 de abril y 51 de octubre de 1921 y 17 de octubre de 1922, son frecuentes las denuncias que por diferentes orga-alamos y Arctaciones agricom y por los particulares as elevan a este Munisterio contra los abasos e in-fracciones de la ley de Caza que en todo tiempo se cometan, con metivo

de la ceza de Déjaros.
S. M. ul Ray (Q. D. G.) se ha
sercido dictar ins disposiciones si-

guientes:

1.º Que por los Gebernadores
civies se ordese a los Acades, Guerdia civil, Guerdes jurados y demás Agentes municipales y rarales dependientes de su sutoridad, ejerzen la mayor vigliancia y adopten la más rigarosu severidad en la persecución y castigo de los isfrac-tores de la ley de Caza, impidiendo, en todo tiempo, la cuza, por singén medio, de los pájeros insectivoros. 2.º Que todo claso da caza, sun-

gon no ten con semas de luego, se permita solamenta a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencies de 1150 de armas y de caza, o pera cezer, de la ciate que determina la ley del Timbre vi-

gents.

5.º Que su probiba la circulación e introducción en les pobleciones de los pájaros muertos o Vivos que no tayan acempañados de la Correspondiente gala, autorizade por

el Alcalde y Secretario del pueblo de dende procedan, en la que se hard constat el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, sey número y clese de los pájaros, se-gún la clasificación cemprandida en el art. 35 del Reg amento para la ejecución de in ley de Caza vigen-ta, y la clase de ta licencia de uso de armas de cesa o pera cazar. Au-toridad que la concedió y autorizó y la facta de au expedición; exig éndose a los duchos de bares y tabernas en que se Vendan pálaros muertor, copies de les gules que pere la adquisición de los pájeros se les hisyan presentato.
4.4 Que se imponga a les infrac-

tores de estas disposiciones las muitas due prousdan y custigos corres-

pondientes, en caso de reincidenci». De Resi orden lo comunico a V. S. para su conecimiente y sfectos.
Di signardo s V. S. muches abus.
Madrid, 3 de febrero de 1925.— Gaszet

Senores Gobernaderes civiles.

(Cacata del die 9 de febrero de 1990).

おおお 計画器の

## DI LA GCHIRNACION

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Par ai Ministerio de instrucción Publica y Selles Artes, en Real or-den de 5 del actual, se dice a este de la Gob-rusción, lo que sigue:

Excme. Sr.: La ley de 7 de julle de 1911, regiamentada per el de 1.º de marzo de 1912, regula de atimada manere las excevaciones para la buven de objetos arqueológicos y profusión de entigüadades, dando facilidades sumas para suantes parsones dessen realizar tales trebajos, zalvaguardando, e la vez, los int-re-ses del Estado y del teroro artistico nacional.

Encargada da cumpiir tan cultos efectos ao halia la Junta Superior de Excavaciones y Antigüadades, prasidida por el Excmo, Sr. Condo de Jimeno, que con celo constante y entuelarmo desinteresado labora por în ej cución de la referida (sy, disolginúcia prefusemente per medio de failetes enviados a Gobernadores civiles, Juscos de Instrucción. A cuides y pires Auterideden, incluides les Comundantes de gueste de Guardia civil, y con objeto de que ta: propagenda sea más eficaz, al les expresadas Autoridades reciben érdenes directas de sus cerrespon-

dientes J.f.s., S. M. of Rey (Q. D. G.) he tenido a bian reneiver se interese de la cuitura de V. E. que excite el cele de cuentes Autoridades comprende su jurisdisción, para evitar que seriayen les disposiciones expresades que regulan la licitud de les exca. Paciones en España,

De Real orden lo dige a V. E. para

su copedimiente y efectos.» De la propia Real erden le landiu-do a V. S. para su más execto cumplimiento.

Dios gaurdo a V. S. muchos alios. Madrid. 29 de enero de 1923 — Al-

Seiter Gobernador civil so ....

(Castic del dia 19 de labrero de 1900.)

## debierno civil de la provincia

## CIRCULAR

Hi blando acordado la Junta de sasores de familia militar, residente en i

Midrid, orginizar un homanije de gratitud y admiración e la Duquese de la Victoria, por sus infetigables trebajar y piadosos desvelos en faver de los soldados de Africa, y teniondo en cuenta el caracter emistance on the stance of the st que etendigado e los deseos de la eltada juntă, en circular que habrân recibide, cooperan al peto, confribeyondo con una cueta por sequeña que sen y la remiten por el giro pas-tal a Villenuem. 35, Madrid, o a la cuenta corriente del Banco Filippao Americano, a nombre «Hemonaje a la Dumesa de la Victoria» como in Durness de la Victoria. Como lestimente de gratiud y zimiración al eltreteme y abregación de tan distinguida dema. Vuestre hidalguis y emor pairie, jenia de esta provincie, hatá, que

recojals con extusiasme tan plausibis idea, cosperando cen ello a una buena el a.

León 12 de febrere de 1925.

El Gobernader, Benigno Vareia

# JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 18 de iunio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 3 et trimestre sel eño e onómico de 1922 e 1925, según justificantes que obran en las cuentasaprobadas con esta fecha por el Sr. Gobernador civil:

	Penetan Cty.
DEBE,—Importe de les gastos del trimestre.—Personal Materiel	300 00 549 76
Same el Debe	649 76
Sume el Haber	1.385 40
Saldo a favor del Haber.	785 64

Luón 18 de eneró de 1923.-El Ingeniero Jele, M. López-Dériga.

#### Alcaldia constitucional de Tehn

#### Junia local de Reformas Soetales

En camplimiento de lo que dispose in Rent orden det Ministerio del Trebejo de 3 de onoro de 1925, acbre la renoveción de les juntes de Reformes Seciales, debiendo celabrarso at din 18 del mes actual al escrutinio de les etrectores para la designación de Vocales de esta Junta local, que la ven a efecte las Asociaciones con derecho a la elección, sa hece seber que el citade escratinio hebra de Verificarse on la casa de Ayuntemiento, en el expresado die. a lus doce de la mafiana, a cuyo acto concurrirán los representantes de dichas Assolacionas y tos Vocales netes de la Junte. Los represen-tentes, tento de les Arociecienes de petrones como de chreros, cada una de Cuvas pertes solo podrá elegir sels Vecales, comb maximum, presentaran en el acto del escrutinio loy decumentos sigulentes: Cepse de la Asociación e granio, con les nombres, appides y adad de los socios, o el ilbro de lescripciones de éstos, con los mismos requisitos. Li ta de les socies que hayen lo-mide parte en la elección, con estecificación de sus nombres. Acta de la voteción, con el número de los y protestas presentades, in Cael Ifa autorizada por les firmes del Presi-dente y del Secretarie de cada Sociedad o gremio acompañándose de alía des ejempleres.

Lo que se pone en conscimiento de las Asociaciones interesadas pere su conecimiento y efactes oper-

Luon 9 de febrero de 1923.-El Alcold., M. Costaño.

#### JUZGADOS

Den Úrsteino Gémez Carbaio, Juez de primura instancia de esta cluese de Leon y en portido. Hago neber: Que en les diligen-

cisa de riecución de auntencia del plaito de mayor cuantia seguido en este Juzgodo por el Procurader don Victorino F orez, an nombre da re-presentación de D. Miguel López Clonzález, vecino de Villimer, contra D. Gregorio Fernácdez Villanuava, que lo es de Santovenia de la Valconcies zobre pago de cuatro mil pasater deprincipal, intereses legals s, gastos y cestas, a instancia del demendante, he accidado la venta en pú-bica y primera subasta, por término de Veinte dies, que tendra luger el cisco de m rzo próximo. y hixa de las duce, un sain de audiencia do esto lazgado, de las flacas que a conflouncion en describen, embargeden at demandedo en girentia de dicho crédito y de los intereses, gastos y co-tes, sirelendo como tipo para la aubista, el de la texación de las finces; advittiendo que no se admitira postura alguna que no cubre les dos perceras pertes del avaldo; que es condición indispensable para tomay parte en el comate, consignar tobia in mesa del Juzgado o satubiscimiento destinado al efecto, una sume igual, por lo manos, al disz.por cleato da la taración, y que no se has presentado iltulos de propiedad.

Fincas objeto del remate

1.ª Una casa, sita en el casco

del pueblo de Villanueva (Santovenie), site en le culla de la Huerga, compueste de olenia baja y en que habte el Gergario, que linda dera-cha, entrando, con etre de Prancis-co Bote; laquierde, haerte de Maria Permindez; espaida, calle los Barria ies, y fronte, con le calle de las Huerges, insada en 2.500 passins.

Una cueva, en el cascodel puebio, at attlo denominado «Les Cuevess, a lau afgeras de este pueblo. que find entrando por la derecha. cemino publico; izquierda, pieznela pública; espaid», cele otra da Anto-nio y Mates Pernand-z, y frante, camino publico: en cuya bod-ga existe cuerpo de lagar, prense y viga, y cuya carral es de cuerena containe de cabide; tes da en 400 Desetus.

"Un haerto, en el mismo casco del pueblo, selle de in Huerga, de cebida 48 cantiárens, e sen un cuartille: linda entrando ene la dere cha, casa de Catalina Ramos; izquierde, con cemine, espaide, con huerto de Maria Fernández; tasade on 375 pessies.

4.ª Une haerta, en al enfe asl miama puebio, an la Celle de la Punato, cabida 5 áreas y 52 centiáreos, e see tres Calemines, que linda derecha, entrando, con cara de Jaan Roy: izaulerde, harrio de Mariano Pernandez; espaida, flastio de Lucas Diez, y entrando, o sea frante, con la calle expressor, tenada en 890 pesetes.

5.º Otro huerto, es el sitio denominado la en jero del puebles, de cabida un area y 94 dentiáreas, e sea un celemin, que linda entrenzea un celemin, que linea entren-do, derecha, cusa de Nicolés VI-llanueva; izquierde, otro del mis-ne Nicelás; por estrán o espaida, prados del común de veciace; teasde on 240 pesstas.

6 \* Uns tierra de berriet, de cauna himina, al itte de los Cam amunas, que linde al Norte, con senda público: Mediodia, con finca de Santiago García; Sallante, Suntos Pernaudez, y Peniente, Muttes Penandez; tasade an 100 petetas.

7.ª Un arroto, do, 5 áreas y 42 gentiárens, o sen tres, colemines, al sitio de les Santines, que linde sor el Norte, contierre de Ciaudia Garcin; Mediedia, Gergorio Marifnez; Sa lente, con otra de Inocencio Prieto, y Pomente, José Villanueva; ta-

sadd on 220 paseins. 8 \* Upn tierra, a las Santinas, de cabida 7 draas y 76 contidress, o sea uau hamina, que linda Norte, Francisco Boto; Mediodia, lindavo, Sallante, Santes Fernández, y Poniente, sa ignaret tasada en 216 pa-

9.º Otra tierro, al sitio de la Canoneja, de cabida 9 Areas y 70 centiáreas, o son una hamine: linda si Norte, Gabino Nicolás; Medicala, Luces Diez; Sallente, María Fernán dez, y Peniente, Jasefa Martinez; tesads un 175 peseiss.

10. Otra tierra, al sitia de los huertes, de cebida 10 áreau y 76 centiéraes, o sea hemina y modia, que linda al Nerte, reguero; Mediodia, Augal Martinez; Sallente, Pearo da "Antimio, y Poniente, Maria Parséndaz; tesade en 225 pesetas.

11. Ofra tierre, al attio del Em-Arons, o sag ci co telemines, que linda al Nerte, José Priete; Medied'a. Minual Martinez; Sallanta, Ma- 7 término, sillo de la cesota de 5 áreas nuel Martinaz, y Pontente, Benita-cio Martinaz; tasada en 125 pasates.

12. Otra, al vitto da la Dibara, en término de Quintana, de cibida 11 from y 64 contil non, o see hamina y masie, que linda al Norte, beraderes de Juan Gercia; Mediodie, al miamo: Selecte, se ignora, y Pontente, Caslano Boto; tasada en 130 pesetse.

13, Otra, al sitio de les L'agonales, de cabida 5 áreas y 82 centiáreas, o sea tres calemines, que linda al Nerte, Nicolás Lopez: Madiodia, reguera; Schente, Ineta Martinez, y Poniente, Castro Pertefo; tesade en 100 pessie i.

14. . Una viña, a Las Vales, en término de Santevehia, de 4 ássas y 85 centifrens, o sue dos celemines V des cuartillos; finde Narte, leidero Riy; Sur. Domligo Escapa; Este, Antonio Fernández, y Osate, Jisé Vittentiava; tasada en 50 pasatas.

15. Tierra centanet, en el mismo térmien, sitio de les Berrenes, de cabida 6 áreas y 78 contiára:s,o sea tres celeminas y dos cuartillos: linda Norte, Carresve; Sur, Luis Villanue ve; Bate, Lorenzo Gutlérrez; Ooste, Manuel Villannove; tasada en 70 pe

16. Tierra cantenal, en dich : término, sido el Surdenal, de 5 árans y 88 centiáreas, e sea dos celemines; linda Naria. Antonio Pidelgo; Sur, Juste Geszález; Este, camino, y Osste, Falipa Martinez; tazada en 25 mesetas.

17. Tierra triest, en dicho termine, side de la Travissa, de dos Arens y 42 centiárens, o see un calemin y un Guartille: lines Norte;

Gregorio Bote; Sur, camino; Erte, Augola Villenueva; Gente, Lucas Marcor; en 50 paseles. 18. Vita; et iermino de Quinta-na, atto de la Liantila, de 5 áreas v 35 centiarens, o sen once contilos: Ifnda Norto, Jece Gercia; tasada en 55 pesstas.

19. Tierra triget, en el mismo términe y sitio, de 18 árses y 45 centiaren, o sen uneve cepeninas y dos cuertitos: linda Nerte. Juan A'va-res; Sur. Jesé Nicelas; Ecta, Matine Lonez, y Oasto, Liemine; tasado en 228 percias.

20. Tierra centanal, en término de Rivaseca, sitio que lieman Campo de Abajo, de 16 áreas y 49 centiáreas, o sean 8 calemiaus y dos cuerifior: linda Nurte cemiso; Sur, Tamés Cubris: Esta, Antonio Parnández, y Osate, Tomás Pertejo; en 120 peretas.

Tierra trigal, en el mismo términe, sitto de Castradas, de 6 áreas y 79 centiáreas, o sea tras calemiass y dos cuerlles; ileda Nor-te, ignerade; Sur, predos; Este, Gregoria Boto, y Osste, ignació Vihamaove; tasada en 190 posoisa.

22. Prado, en termino de Santo venta, sitto los prados, de 2 dress y 42 ceptitrous, o son un celumia y un cuarthic; linda North, Locas Marcos; Sur, cempo comen; Este Padro Villagueva, y Oeste, Victoriano Man-cebe; faredo en ICO pereter.

23. Tierra contensi, an dicho términe, cito del Empremo, de 14 áreas y 55 centiáreas, o sea siete colembas y dos cuarillies: linda Norta y Este, Francisco Escapa; Sur, Peruando Pertejo, y Oeste, Luis VI Ilanueva; tasada en 112,50 pesatas. 24, Tierra centanal, en dicho

y 82 cantiéreus, o sea tres colomi-nes: linda Norte, Andrés Lorenzene; Sur, Nicotas Abato; Erte, camino, y Osste, Padro Partejo; tunada en 45 pesetas.

25. Prado, en igual térmito, si-tio del Coto, de un area y 54 centiárens, o ser na celemia: Inda Ninte. Prancisco Radando; Sur. Iguacio Vianunva; Este, Lucas Diez, y Osste, Marlo Ray; tausdo un 80 paenias.

26. Viña dicho término sitto cuesta de la v gi, de 8 árosa 9 73 centiáresa o ses cuetro caleminas y dos cuartiflos: finda Norta, Padro Pertejo; Sur. M guel Villenneya: Este, comino, y Ooste. José Villanueve; tasada on 60 peretas.

27. Predo, en dicho término, ajtio al coto, de un arae y 45 centiarass, o sea tree cuertilies: Hade Agustin Gircla Villanusva; Nort-Sur, Nicolas Parlandez; Bato Vi-cente Videl, y Ooste, José Farnán-dez; taxado en 60 paveles.

28. Vite, un dicho término, si-tio las Valas, de 5 éress y 39 centi-Brous, U sen va ce umin v tras cuerthos: ind. Norte, Mignel VII annuve; Sur, Nicelan Alonso; Erte, Ma-ria Vinanueva, y Oasta, Regis; tasud : on 35 peretas.

29, Tierra centenni, ec dicho término villo les Coronas, da 8. villo les Coronas, do 8 éreas y 75 cantiáreas, o sea cuairo. celemines y des cuatilles: linde Norte, Françisco Guilérrez; Sar, Rosario; Este, Pedro Partijo, y Oss-te, June Llamar; tasada en 67,50 pa-

ites. 30. Predo, en dicho término, Atio del Milión, de un área y 94 centiareas, o ses un celemin: linta Nor-te, Luces Merces; Sur. Bernardo Diez; Erte, Gregorio Marriasz, y Oerte, Francisco Valcerce: tasado en 80 pasetas.

31. Tierre centanal, an dicho término, si lo Santines, de 12 áreas y 12 continens, o see sele calemines y un cuertiffe: ifinia Norte, Ra-Oesto, Francisco Bucape: Israda en 90 mastis.

32. Viño, en dich i sármino, aitio inguna, de 5 áreas y 88 centiáreas. o son dos celemines: deda Norte, Rafeel Villanueva; Sur, Mennel Ray, y Esta, Francisco Escepa; vo 30 po-

35. Tierra centenal, en dicho término, sitio la Serne, de 6 áceas y 30 centiáreas, o sen tros colomines v un cuarille: linés Nort: Nicolés Pernánéez; Sar, Refas: Vilentiava; Esto, Francisco Marillez, y Oesto. Antonio Ocón: tasada un 86 peseisa.

54 Tierra contensi, en diche término, alto del Sardonsi, da 6 greux y 79 centiérens, o sua tras calaminos y dos cuartifice: ilada Norte, Antonio Villanueve; Sur, ig racio Vilistanta; Bate, la Hacienda, y Osste, Luis Vilanueva; inzada en 45 pasetas.

40 vegetis. 35. Viña, on dicha término, sitio det Vego, da 48 contáress, o sen un castillo: linda Narie y Ostia, Mería Vilanusva; Sur. canalno, y Este. Lucas Aivarez; teseda en 4 pestian.

36. Tieren triggi, no dicha têrmino, tras el Soto, de 6 árem y 79 confiderens, o sen tras celembres y dos cuertillos, linda Norta, camiso; Sur, Domingo Escapa; Esta y Oss.

: 1

7 g

() ()

育

26.

7

to, Francisco Escens: tosado en 70 per-iss.

n R

8;

ui

'n

ı

ı.

a

a

37. Tierra centenal, término de Quintana, sitio de equiñones viciosa, de 19 áreas y 40 centiareas, o sen i Alenso: Sar, cumpo comun; Este, Estaban Lopez, y Osste, Jack Nico-

iáz; tesoda en 150 pesetas. 38. Tierra trigal, en dicho término, sitle to A restreanines, de 10 áreas y 67 camiláreas, a sez cinca colomines y dos cuartillos: linda Norte, Celestino Selvedorar, Sur y Ode te, Benifacio A ver z y Emo, Jesé Nicolás; tesada en 82,50 practas:

59 Tierra ti gil, en término de Villamueve, altio predos de Santia: go, de 8 áreas y 75 centiáras, e sea custro colominas y dos cuar-Hillou: Hada Norte, Cerár-o Sánchez, Sur, Esteben Fidelgo; Este, Fallpe Martinez, y Onate, Sentoleyo; invade on 80 pesatas.

Tierre trig i, en diche termino, sido de cuesta de San Pedro. de 6 áreas y 79 centiáreas, e san tres calemines y dos cuertitios: finda Nerto, Bernardine Villenueve; Sur. mojonezas; Este, Gregorie Beto, y Ocate, Resendo Vilenusya; tasada 52,50 peretes.

41 Tisera trigal, en término de Santevania, sitio de Barriales, tras las castr, de un área y 45 centiárens. a sea tres cuertillos: Itade Norte, Lule Villenueva; Sur, canda; Este, Miguel Boto, y Oaste, Camino; taxa-

de on 60 pesetes. Tierra centetena!, on dicha términe, sitie del Empruno, de 12 direns y 9 centiérees, o ses rels cajoe Priete p Oeste, Tomas Marti-nez; en:100 perets.

Prado, sa dicho termino, 21tio del Calo, de 2 dreus y 46 cantistreac, e avo un calemio y un cuerti-ilo: linda Norta, Schaation Villanus va; M. diudia, Baiblau Vidal; Peulente Munuel Moriin y Est., Jaze Alonso; tasado en 100 pasetns.

44. Tierre triget, en diche tér-mine, sitte tres les coses, de 2 grans y Si contidrers, oun chiemie y dos cuprillos: linde Oriente. Marnel Mertin; Mediadia, Prorentino Gircia, y Peniente, Benterlo Perteje; terede en 45 pezetas.

45. Tierre centenni, en dicho termine. sitio les Vigeneres, de 15 árens y 58 centiáreas, o ses siete calemines: linda Otionio, de José Alonae; Madledie, Celestino Diez; Orlente, Manuel Gutierrez y Norte, Orlegie vifin de Gespar Villanueva; taunds on 95 permitte.

46. Villa, en d'che término, y si-tio dei Vago, do 6 dress y 30 caciláreas, o van tres celeminas y un cuar-tillo: linda Orionia, Antonio Mêndez: Medledia y Norte, Matro Martinez: Pentente. Prevoluce Pernandez; tarada en 47,50 pasatas.

47. Otra viña, un término do Quintana, sitio dal Pano, do 34 úrsus y 92 cantiferate, o see mas fearga y sels estentians: ilinda Oriente, Jo-sé Fernández; Madiodía, Desiderio González: Pentente, valla de Fredo, y Norte, Nice'as Alosso; tasuda on

**25**0 pazztas

Otre flores trigal, altio del Valle, do 3-Areas y 88 centiérous, o Paniente, tierra de los Martinez; Mediodia, semino, y Norte, Vicen-te Alonse; tasada en 50 posutes.

49. Viñs, en les Roless de dicho término, de 5 áreas y 82 contigrens, o sea tres colenine : Bude Oriente, Calestino Alvarez; M-diodia, Isidoro Rodignez; Postente, Merio Vifinnueva, y Nata, Rabadille; tarada on 15 peretas.

50. Tierra centanel, en cicha 50. Tierra centenes, en occue fermino, sitio La Camónig., de un fren y 94 ceniláreas, o ses un cete mini duda Orlanto, Antonio Ocóa; Matteria, Lusia ao García; Ponteate. Meria González, y Norte, José Alosso; tasada en 15 pesetas.

Viña, en dicho término, sitio 51. viñes de la farita, de 11 áreas y 55 centiareas, o seu circo calemines y tres cuartillos: linda Orlanta, Sanies Parnaudez: Musicule, Antonio Pernandez; Pontente, Manuel González, y Norte. Maleo Martinez: ta-

sade un 82 panetes. 52. Tierra trig il, un dicho término, sil o Los Aegulieros, de 7 áreas y 76 centiáreas, o sau custro celeminas: linda Norte. Calestino A varez; Medlodia, Pedra Villanueve; Ponienta, Padro de la Fuente, y Nor-te y Madicella, Villanueve; en 80 pe

55. Viña, en dicho término, sitio la tejera, do 23 áreas y 28 centi-áreas, o ses una fonega: inda Orien-te, camine; Norte. Mario Fernán-dez; Ponieste Nicolás Vilsaoueya, y Mediedia, Pobio Nicolas; tasada en 180 nagotas

54 Tierra centenal, en dicho término, sitto sei Otero, de 11 áreas y 61 continurent, o sea sols culumines: Ilnda Oriente. Francisco Boto: Madedia, Bentto A Varez; Pontesta Maria Villanueva, y Norte, José Alonso; taenda en 20 pessies.

55. Viña, en dicho término, sitio cuesta la Vela, de 7 áreas y 76 centiáreas, o sea cuetro caleminas: linde Oriente, Colestino A verez: Madlodia. Hipólito Vittanueva, y Norte,

José Ainnao; taxada en 80 peretas. 56. Viña, en dicho términa, altio dei Carbejo, da 7 årens y 76 camil-Ares, o sean cuatro celemines: linda Ocianta, Nicolas Villanus 98; Madiedia, Calustino A.Varez; Peniante. Froi an Villanueva, y Norta, Pelipa Gonzá ez; tasada en 80 posetes.

57. Viña, en oi mumo término, sitto Traspozuelo, de 3 áreas y 88 cantifrees, o see dos celemines: lin-da Oriente y Mediudia, Maria Villenueve; Poniente, so ignora, y Es-ta. Colestine Alvarez; tesade en 40

poseins.
-58 Tierra contenzi, on térmico de Quintens, altio Rafgegos, de 7 dreas y 76 cartiferen, e ses cuatro cetomines: Inde Oriente, Tomás Martínez; Mediodia Venancia Villamova; Pestanta, Maria Villamova; Pestanta, Maria Villamova; tesade un 80 pesutas.

Tierra trigal, en dicho término, allo dei Aimai, de 5 desse y 82 centiáraos, o seen 3 celeminos. linda O. Colectino Avarez; Manuel, Martinez; P. Manuel, Villenussa y N., Mattas Fizelgo; tosada

en 45 posetus.

60. Vina en dicho términa, eltio al Pano, de 10 áross y 87 centiáreas, g seian 5 celemines y 2 chartilos: linda O., Ambrosio Salissteros; M., Bet ban Blanco; P., mojoneras, y N. Frollán Gutterez; tesada en 75 DO:HEAR

61. Viffa, on áicho término, sitio Godznolneos, de 5 áreas y 82 centiáreas, o soen 4 celemines: linda

O., Ignorado; M., mojoneras; P. y 1 N., Vanancio Villangeve; tasada en 1 fi) nasstas.

62. Viño, en término de Villanu-va, attlo La Rotalo, da 15 áreas y 52 centiárous, o sean 8 ceiem nes: Unda O., Ignorado; M., Antonio Ocon; P., cammo, y N., Francisco A onso; tasada en 90 pasetas.

63. Tierra Centenel, an dicho término, sitio Los Zipadoles, de 7 Areas y 76 Centiarans, o sonn 4 cetominos: fiedo O., Valentin Villa-nueva; M., Gabriol Urefia; P., Mario Vidanneva, y N., camino; tusuda an 60 posetes.

64. Tierra irigal, en dicho tér-

mino, sitlo Mugán, de 7 ácces y 76 candárens, o sem 4 celeminos: linda O., Permando Gutterrez; M., prados; P., as Ignora, y M. Aguetla VI-

dos, P., as ignora, y M. Agustia vi-tanueva; tanaba en 100 pasetas. 65. Tiorra centsual, en dicho término, sitto de Nacionte, do 11 áreas y 64 centiáreas, o saan 6 ce iemines: finda O., Gabriel Salbuens: M., Mario Videnueva; P., Miguel Villanuevo, y N., camino; tasaan en

Tiarra trigai, an dicho termino, stilo barriaica da in vega, de an eras y 94 contiarens, o see un celemin: linda O., Gargorie Mertinez; M., prados; P., se ignora, y N , Tomas Martin; tasadu an 20 posetus.

67. Prado, en el mismo término, sillo dei Ualden, de un area y 94 centiéress, o ses un ceientin: linde O., Francisco Boto; M., Balbino Nista; P., José A deso, y N., Ma-nuol Martin; tasado en 60 pasaira.

and Marin; tando en du pasatas.

68. Viña, en dicho término, eltio cheata in Veia, de 7 áreas y 27 centiáreas, o sano 5 calemines y 5 cuartillos: linda N., herederos de Antonio Bermejo; M., Francisco Redondo; P., José Alonzo, y N., calemines de Antonio an E. 50 nasatas. mino; taseda en 67 50 pasetos.

Tistra trigul, sa tilcho termino, sitio Las Ecguiares, de 9 áreas y 70 centiareas, o seas 5 celemine : linda O. S. buellan Beto; M. Pedro Villanueva; P., Pedro de la Fuente, y N., Pantelson Parmindez: taxeca

en 50 penetra.

70. Tierra trigol, on dicho término, altio Las Cazcalejas, de 7 areas y 76 centiarens, o sean 4 ceiomines: linda O., Saturning E cana; M. y N., Mateo Martinez, y P., Balbino Vidai; tesada en 60 pasetas.

71. Otre tierra trigai, en dicho término, sitto del Otero. de 7 árnas y 76 contiarvas, o sean 4 caleminus: linda O., Menuol Mertio; M., Gra-g. 110 de la Pareto; P., cemigo, y N., i doro Martinez; tasaca en 80 posa-

72. Tierra cententi, en dicho término, sitto La Canoniga, 42 (3 arons y 58 cantiareas, o seau 7 caiemines: imda O., Marie Fernandez: M., Celestino Diez; P., Calestino Pariejo, y N., Gabino Nicolas; sa-seda en 140 paresas.

73. Tietra trigal, an termino da Villanueva, sitto del vecinal, de 9 éreus y 70 centificase, o sean cluco celemines: linds O., Meriano Alcon-so; M., Camino; P., Marle Faran-dez y N., Sacundino Viriameva; taxeds en 100 percias.

74. Tierru ingsi, en dicho termi-

no, altio batriales de la vage, de 5 áreas y 88 centiéress, o aven 2 celomines: iluda O., Mario Permindez: M., horegaros de Manuel Ray; N., Angel Martinez, y P., Jeen, vecino de Vidanueva; tasada en 50 posstas.

75. Tierra centenal, en dicho término, sitio Getón, de 97 centiáreas, o sena 2 cantilios: liada O .. camino; M. sa igante; P., joré Priete y N., Santos Pernandez; ta-anda en 7,50 pesotes.

78 Tierra centenni, en dicho término, altio camino de los carbonerus, de 3 áreas y 88 centificas, o seen 2 celembras: Ilada O Mateo Parnéndez; M., camino; P., josé Villanuego y N., haradaros do Isldro Redifguez; en 30 pesetes.

77. Tiorra centenni, término de Santovenia, sixio camino de los carboneros, de un área y 94 saniférant. o son un celemin: linda O Pe pe Boto: M., Pantalaon Pernandez: P camino, y N., se ignora; tasada en 15 pagetas.

73. Tierra cestanal, an dicha término, sitio de Tanavagos, de un área y 84 centiáreus, o see un calemis: linea O., Mariano Atome; M., as ignora; P., dicho M. Ilano Atom-so; M., so ignora, y P., camino; tasade on 15 pasetes.

79. Tierra centenal, an dicho término, sitio La Canóniga, de 3 árens y 88 centiéraus, o rens 2 ceisminas: IInda O., Carlos Diaz; M., Santos Farnandez; P., Peliciano Fernández, y N., Hipólito Villenusve; tesade en 64 pasetas.

80. Otra tierra contenal, en dicho término, sitio la Traviora, de 5 can terinino, anno a armona, as a franc y 88 contineras, o sen 2 co-leminas: finda e: O., Medio Persan-dez; M., Juan Roy; P., Fuiciano Pernandez, y N., Mateo Mertinez; en 40 proctes.

81. Tierra contena', an alcho termine, etto is cuesta, de 5 drues y 82 centidress, o sea 5 celemines: Pade O., Manuel Martin; M., Pettoe A varez; P., P.b'o Pristo, y N., Banito Boto; en 168 pesetas.

82. Tierra centenal, on dicho término, sitio la Mediacantera, de daress y 86 centiárens, o sea dos ce emines: Inde Oriente, comino; Madiodis, Antonio Escaps; Pontente, Feliciano Fernández, y Norte, Mario Fernández; tazada en 50 pesetus.

85. Tierra cantenal, en término de Quintana, eltio Les Cascajelas. de 7 áraux y 76 contiáreas, o asus 4 celeminas: linda O., Frencisco Gir-cia; M., Saturalno, vacino de Quinines, y N., Isidro Pertejo; tasada en 48 :: 456193.

84. Tierra centensi, en dicho términe sitio Prado Cuerto, de 9 arent y 70 centiarans, a sen cinco colombres: linda Orienta y Medio-cia, Actorio Villana va; Pontente, Medo Persandez, y Norto, se iganrn; tetada 80 pezetas.

Ordo sa Laba a 30 da nassa da 1923.-Uralcino Gimez Corbajo.-P. S. M., Buachio Hučiamo.

Don Joré Repero Rodríguez, Sagraterio del Juzgide de primera lite-tencia da Riado y su partido. Certifico: Que on los autos de

juicio ordinerio civil deciarativo de mayor Cuentle, arguidos en este juzgado, y de que más adelecte as hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo secabi zamlento y parta dispositive, literalmente copiados, dicen nat:

Sentencia.-En la ville de Risno, a traca de enaro de mil nove-cientes veintitrés; el Sr. D Pabio de Pablo y Mateon, Juez de primera instancia de Riaño y su partido: ha-

Pello: Que est mendo debidemente justificada la acción ejercitada en la demanda originaria por el demandante D. Temás Garcia Sierre, debo de condener y condeno e la deman-deda Sociedad Matz Hermanos y Giger, a que abone al primero la nume de cinco mil trancientas dieciziele pesetus con cusrenta y cuatro céntimos, a interés jugal da esta Cantided, a contar deeds nevismbre del afin mil agyeciantos velntiuno. que la la sido reclumada, y además al pago de las costas todas causadas en este juicio, y les que procedan de las diligencies preliminares de ejecución: pues esi, por esta mi sentencia, que por la rebeldis de la demandada se notificará en la forma que determina el articulo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjaiciamirato civil, insertândose au encabizamiente y parte dispositive en el BOLETIN OFICIAL de este provincie. a manes que el actor selicite que se la notifique personalmente, definiti-Vamente juzgando, lo pronuncio, mendo y fermo.—Pable de Pablo.» Publicación.—Laida y publicada

be sido la enterior sentencia por al Sr. Juez que la dictó, estámiose celebrandu audiencia público en este Juzgado el día de su fecho: de que yo, el infrascrito Sacretario, doy fe. Ante mi, José Rayero.—Lo retaclomado es cierto, y lo inserto concuer-de a la letra con su original; y para on publicación en el Bolatin Opt-CIAL de esta provincia. y para que atrea de notificación e la Societad eMelz Hirmanos y Gigir, decia-reda rebaide, expido y sello el prasente, que firmo.-Riaño a trece de spero de mil novecientos vaintitrés. lasé Rayero.

Don José Reyero Rodríguez, Secraterio del Juzgado de primera ins-tancia de Rieño y su partido.

Day fé: Que en los eutos de julcio ajecutivo seguidos en este Juzgado y de que más adelante se hace mención, se ha dictado a ntencia, cuys encabezamiento y parie dispositive, literaimente copiedes, dicen est:

«Sentencia. —En la villa de Rialio, a valutidos de diciembre de mil novecientos vetalidos: el Sr. D. Pablo de Pebio y Mateos, Juez de primem intencia de la misma y su partido: hiblando viste los presentes autos de julcio ejecutivo, promovidos por D Regello Cantón Cervaia y doña Sixin Pernandez Medine, esposos y vecinos de Cistieran, defendidos por el Latrado D. Félix Cunda Pérez, y representados por el Procurador don Agapito Gercia Diez, contra don Prancisco Pérez, de la miama ve-cinard de Cistierne, declaraco en rabaldia, sobre paga de mil pessias de nrincipal y costas; Pallo que debo mandar y mando

seguir la ejecución adelente hasta

hicer trance y remelo de los bienes embargados as ejecutado Francisco Pérez Espinosa, y con na producto, antero y cumpildo pego al D. Rogailo Cantón Cervela y D. Sixta Pernandez Medinu, de la expresada centidad de mil penejas, que les adeuda, y costse caurades y que se causes busta efectuario.

Y por esta mi sentencia, que por la rabaldia dal demandado se nati ficará en la forma pravante en los evilcules descientes ochenta y des y algolente de la ley de Enjuicia-miento civil, insertandos además an encebezaniento y parte disposi-tiva en el Bolistin Oficial, de este provincia, a menos que es actor ac-licito que se la notifique personal-de Pable.

Publicación.-Leida y publicade ha aldo le enterior sentencie por di Sr. Juez que la anscribe, estendo cetabrando audiencia pública en este Juzgado en el dis de su fecha: de que doy fé.—Ante mi, José Reyere.

Lo rejectonado es cierto y lo inserto concuerda a la latra con au priginel; y para su publicación en el Bolistín Opicial de sete provincia y para que sirve de netificación al D. Francisco Pérez Espinosa, declarado rebelde, expido y seilo el presente, que firmo.

Riano, a 22 de diciembre de 1982. José Reyero,

Don Antonio Guerraro Calzasa, Juez municipai accidentalmento de ests chutad.

Hinge abber: Que en el juicio versentencia, cuya encabrzamiento y parte dispositiva, escent Engle separt duramiento y

Sentencie .- Sres. D. Antonio Guerrere. D. Francisco Creupo y D. Eusebig Pernandez. - En 18 ciu dad de León, a dischasse de enere de mii novecientos Veintitrés: Viste per al Tribunal especial el precedente juicio verbal civil de desahucio, estebrado a instancia de D. Lá-Lorenzane Robias, vecinos de esta Capital, centra D. Emilio Atonso; sargento de Regimiento de Burgos, tempién de esta vecindad, pera que desocupe y dejo a disposición de las demandant a el piso entresuejo que ocupa en la cara número disz de la calie-de San Prencisco, fuedendo le demanda en la ceuse estabiecide en el epartedo A del erilan-lo 3.º del Res) decreto de 21 de junio de 1920, o ses de proposerse habiter le viviende v ademés establecer en dicha case su Industria de penederlu, con las cestas:

Pallamas, por unanimidad, que deciarando h.ber logar al desampelo propuesto, debemes de conden-r 5 condenamos al demandado D. Barilio A onte, a que para al dia vaintitrês de fibiero próximo, descuirse y deje a dispusición de los demen dentes, el piro « bisto de autos; baio apercibimiento de sar lanzado: imponiendole les costes del falcio. A.i. definitivemente juzgando, lo prenunciamos, mandamos y firmamos. - Antonio Guerrero. - Fran cisco Crespo - Euseblo Permindez>

Caye tentencia fué sub icida an el mísmo dia. Y para insertar en el Bolbrin Oricial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al deman-

dedo, expido et presente en León a veinte de enero de mil novecientos veintitrés. - Autonto Gaerrero. -P. S. M.: Proling Bianco, Secretario applante.

Dan Lais Manroy Juna, Jusz musicinal del Distrito de Villamonida da: la Valduerna.

Hego saber: Que pare hacer pua Prodencia y Francisca Crisdo Volderrey, representadus, por sus respectivos muridos Nemasie Fuertes Casasola y Jozquin Martinez y Martinez, vecines de La Belleza y San Mamet, de cuatroclantes di-z pesetas, es la proporción que les corresponde, costas y gestos, se escen a rública subesta como de la propiedad de la deudera Teodora Valderroy Pérez, vecine de Fresno de la Valduerna, las fincas alguientes:

1.º Una huoria abieria, on termino de France, al paga que llamen Barrio Bajo, detrás de las casas del pueblo, que tiene de cabida una hamica da frigo, o sula áreas veinti-mia centiéreas, tridal, redudio, ade itade al Oriente con etra tierre de Marcelo Pernandez Cabaro; Madiodie, celle públice; Poniente, tierre de Anias Pérez Luesgo, y Norte, con el rio de los Peces, tarada en qui mientes pesetes.

2.º Une care, est el casco del pueblo de France, y su calle del Me-dio, compuesta de varias habitaciones de eleuta baja y alta, cubierta do teja y paredes do eledra y tierra, qua mida da larga vainticunira ma-iros y da nacho IU idam, aproximadamente, que linde a la Izquierda, entrando, con cara de Estaban Saljes, yarno de la emberg ida; espelda, Madiedia, haarta da Agostina Crisdo Valderrey; a la dereche. catrando casa de Jacinto Pérez Guerra. y de fronte, Norte, con gaile del Medie: (asede en mil doscientes ciacuenta petales.

El remete tendré lugar el dia teintitras aul próximo febrero, a las once de la mañane, en la sela-sudioncia deseste Jezgado, elto en Villa-montán. Casa Consistorial; no se sămituda postures que no cobret les des terceres pertos de la tagacide, el licitador que ses cuesigna en la mesa del juzgede el diez gor ciento es la misme; advirtiendo que so existen titulos a nombre de la deudora l'endora Valdetray, y al remejarte habrá de conformarse con testimonio dei acta da remaia.

Dado en Villemontán de la Valduerna a trainta de enero de mil novecientos veintifrés.—El Juez, Luis Monroy -P. S. M., Ludgerle Con-

Den Manuel Gatrido Pernandez, jusz suplente, en funciones, del Municipio de Albares de la Ri-

Hago seber: Que para settafacer a Manhal Cabo de la Puente, vacino de Torre, la cantidad de cuetrociantus sesenta y sieto posetus eincupete céntimos, con costas y gastos dei procedimiento ejecutiva que adeuda la Sociedad enonime de Antracitas Albasez-Trare, y a instancia de la misms, sa Vendo, procedente de la mina instalada en el términa de Torre, liemeda Corrilio, lo siguiente:

,	
1.º Once vagones de ma- dera, con sus rodâmenes; ta- sados en	
2° Cincuentu toneladus de enibón; tanadas en 5.° Veintiséis chepas de	2.
4.º Tres cribes de niene	
bre y dos de chapa; tasadas en. 5.º Tres currellies y unh	
rueda de otro; tesados en	

Pasatuc

600

400

50

25

70

50

15

10

10

025

600

400

700

ì
ì
•

ero y cribe en la misma, de plate metros treinta centima. tros el enrejedo, por un matro de ancho; terada en....

B.º Otra criba, da igual ferma, de menes dimensión; serado en .......

9.º Un cajón y catha lavadore: tasada en.......

10. Des estas de ragenetan de hierre; tanadar an. . . 11. Usa litten de cable de piano, de neventa metros; tasuda es......

12. Trosslantes ocho matros de via adentada en el exterlor, en distintas piezes, de contro kilos metro lineal; tasades en............

15. Una llamecera, con sua chopen, al sitto de Co-rrilio, que llada el Norte, con etra de Manuel Silvár, y pur los demás sires, con terrego comán, de cabida unas tres Areas: tasada en.....

14. Una cinsata, cublerta do lesa (pizarra), con tres puertas de frente, una vantana ai Sur y otra al Norte. de cabida unos treinte y sals metros cuadrados, en el sitio de Carrillo, que linda per todos los aires; con campo comán; tasado en.......

15. Otra casa de sistenda, al altie del Sardalral, que linds por todes los aires, con intreno común, de cabida unos cuacenta y cinco motros cuadrados, con puerta y cuetes vantados pere el Sur, E. dos al Norte; tanade an.....

El remeto tendrá lugar en re salaaudiencia de este Juzgado el dis velatiano del próximo febrare, no admittendore pestarde due no cubran las des terceras partes de su avaige, y los licitadores que quieran. tomar perte en in subesta, consignation el diez por ciente sobre la mess dei luzgado.

Dedo en A'bares de la Ribera s vointe de exere de mil novecientos veintitrés. -- Manuel Garrido. -- Por au mendade, Luis Sermiante.

LEON

timprente de la Diputación provincia